

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520150084400
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Eduardo Enrique Márquez y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

AUTO CONCEDE APELACIÓN

En audiencia celebrada el 7 de diciembre de 2021, se profirió fallo de primera instancia en el que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (Docs. 35-36, expediente digital), providencia corregida a través de auto notificado por estado el 13 de diciembre de 2021 (Docs. 37, expediente digital). Contra dicho fallo, los apoderados judiciales de la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Fiscalía General de la Nación interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia, el cual fue sustentado mediante escritos radicados vía correo electrónico el 11 de enero de 2022 (Docs. 38 y 39 expediente digital) y 14 de enero de 2022 (Docs. 40 y 41 expediente digital), respectivamente.

El artículo 247 del CPACA señala que “...*el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...)*”

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 14 de diciembre de 2021, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el efecto suspensivo, los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Fiscalía General de la Nación, contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 7 de diciembre de 2021, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **7 DE MARZO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f9e78cfda9d6eddf87e4aa5e67c63a9ad4274e4cc573b7071c087c84bc5f4**

Documento generado en 04/03/2022 07:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>